



PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS N° 06/2020

EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Red de Gas Barrio Badén I y II

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente memoria tiene por objeto describir el desarrollo del proyecto de “EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL” en el Barrio Badén I y II de la Ciudad de Esquel. El mismo consta de:

La conexión entre la red existente y el proyecto aprobado por CAMUZZI GAS DEL SUR.

De acuerdo a las normas vigentes, y para la ejecución se considera la provisión de mano de obra especializada, equipos, materiales, accesorios y todo elemento obligatorio para la adecuada conexión entre las redes existentes y futuras, en un todo de acuerdo a la normativa que regula este tipo de instalaciones bajo la supervisión de la empresa Camuzzi Gas del Sur, concesionaria del servicio en la localidad.

La construcción de la red domiciliaria de gas en el sector, según proyecto aprobado por Camuzzi Gas del Sur, que implica la ejecución de zanjeos, colocación de cañerías de diverso diámetro, tapada, compactación y colocación de los servicios indicados en plano general en un todo de acuerdo a la normativa que regula este tipo de instalaciones, bajo la supervisión de la empresa prestataria del servicio.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La presente contratación tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: Red de Gas en Barrio Badén I y II** de la ciudad de Esquel, en un todo de acuerdo a los planos y las especificaciones de la Memoria Descriptiva, Condiciones Particulares, Anteproyectos de Camuzzi gas del Sur S.A., Planos de Obra, Planilla de Cotización, que forman parte de la presente contratación.

ARTÍCULO 2.- FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS La apertura el Pedido Directo de Precios mencionado en el artículo 1º se llevará a cabo el día 23 del mes de Septiembre del año 2020, a las 10:30 horas, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel. Debiendo presentar la oferta bajo sobre que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, solo indicará en forma destacada el número del Pedido Directo de Precios, expresión de la fecha y hora de apertura.

ARTÍCULO 3.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La obra contratada se ejecutará bajo el régimen de la Ley I N° 11 (Antes Ley 533) de la Provincia del Chubut, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus modificatorias vigentes. Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por aplicación de la Ley N° I N° 11 (antes 533) de la Provincia del Chubut y modificatorias y para los casos que ella guardara silencio se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo. Las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes 5447), su decreto reglamentario, sus modificaciones y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 4.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión de personal técnico, administrativo, y el que requiere mano de obra como así también la provisión transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en el presente Pedido Directo de Precios, o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra que se trata.

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial destinado para la ejecución de esta obra asciende a la suma de \$ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil)

ARTÍCULO 6.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS El mantenimiento de las ofertas queda establecido en TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 7.- LIBRE DEUDA MUNICIPAL DEL OFERENTE El oferente no deberá ser deudor de la Municipalidad de Esquel por ningún concepto.

ARTÍCULO 8.- CAPACIDAD DE LOS PROPONENTES. Los oferentes deberán tener capacidad civil para obligarse y deberán estar habilitados como empresa ejecutora de redes de gas en CAMUZZI GAS DEL SUR

ARTÍCULO 9.- REPRESENTANTE TÉCNICO. Para los fines de la Dirección de Obra y la Representación Técnica del CONTRATISTA, éste propondrá a la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL un profesional con título habilitante y habilitado por Camuzzi Gas del Sur para la realización de obras de gas. A tal fin deberá presentar copia legalizada del título, matrícula

profesional, del currículum vitae y habilitación por parte de la empresa prestataria del servicio de gas. Todas las instrucciones que dicho REPRESENTANTE TÉCNICO reciba del Inspector de Obra, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA. El REPRESENTANTE TÉCNICO podrá ser aprobado o rechazado por la INSPECCIÓN, debiendo en el último caso el ADJUDICATARIO proponer otro profesional.

En la faz constructiva el REPRESENTANTE TÉCNICO se hará directa y solidariamente responsable con aquél de la correcta y normal ejecución de los trabajos y sus resultados.

ARTÍCULO 10.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO ABSOLUTO, por lo que el contratista deberá asegurarse de las condiciones impuestas en el presente Pedido Directo de Precios, conocimiento del terreno, niveles del proyecto, puntos de conexión existentes, dimensiones y longitudes de infraestructura, por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera entregar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 11.- JORNALES MÍNIMOS. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones referentes a pagos de jornales, regidos por las Convenciones Colectivas de Trabajo u otro Decreto o LEY que rija la materia. El CONTRATISTA se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los SUBCONTRATISTAS que se desempeñen en la obra.

ARTÍCULO 12.- FACULTAD DE ADJUDICAR. La Municipalidad de Esquel se reserva la facultad de adjudicar la oferta más conveniente según las necesidades de la presente obra. Asimismo, se reserva la facultad de no adjudicar cuando de las ofertas presentadas resulten desfavorables desde el punto de vista económico y/o técnico.

ARTÍCULO 13.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA El plazo de ejecución de la obra será de Noventa días corridos (90), contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, plazo dentro del cual la obra deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser efectuada la recepción provisoria.

ARTÍCULO 14.- CONTRATO. El acto de firma del Contrato se cumplirá a los CINCO (5) días corridos contados a partir de la fecha de la notificación pertinente. En caso de no concurrir a suscribir el contrato, se dejará sin efecto la adjudicación. El Contrato será firmado por el Intendente de la Municipalidad de Esquel y por el Contratista. Una vez firmado el Contrato, el Contratista, presentará comprobantes del pago de la Ley de Sellos Provinciales en vigencia para la habilitación de esta documentación, estando a cargo del contratista la parte proporcional del sellado que le corresponda, dejándose constancia que el Municipio está exenta del pago.

ARTÍCULO 15.- GARANTIA DEL CONTRATO El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, la que podrá constituirse en una o más de las formas siguientes:

a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Pedido Directo de Precios N° 06/2020 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

b) Mediante Fianza Bancaria.

c) Mediante Pólizas de Seguro de Caucción. En las cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos **b)** o **c)** del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

ARTÍCULO 16.- CERTIFICACIÓN DE LA OBRA Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA confeccionándose el correspondiente Certificado de Obra, que será firmada por ambas partes.

El pago de los certificados de obra se realizará dentro de los treinta días corridos, contados a partir de la fecha de presentación del mismo por la Contratista. En el caso de que surgiesen observaciones el plazo deberá contarse a partir de la recepción de la versión definitiva del certificado.

Los Certificados de Obra serán provisionales. De existir errores u omisiones serán tenidos en cuenta en la medición siguiente, hasta la certificación que se emita con motivo de la medición final.

ARTÍCULO 17.- FONDO DE REPARO Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) con el cual se forma el Fondo de Reparación, dicho Fondo será reintegrado a "EL CONTRATISTA" una vez cumplido el Plazo de Conservación y Garantía de la Obra. El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA mediante Póliza de Caucción, la que deberá estar emitida teniendo beneficiario a la Municipalidad de Esquel.

ARTÍCULO 18.- ANTICIPO FINANCIERO Se podrá autorizar un anticipo de fondos al contratista. El otorgamiento del anticipo de fondos será concedido previa constitución de una garantía mediante Póliza de Seguro de Caucción, dentro de los 15 (quince) días de suscripto el Contrato de Obra. Este anticipo no podrá superar el veinte (20%) del monto del contrato y se amortizará con los certificados de obra por emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo.

ARTÍCULO 19.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. En el término de cinco (5) DÍAS a partir de la fecha de la firma del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá dar inicio a la obra, mediante la firma del Acta de Inicio correspondiente.

ARTÍCULO 20.- LIMPIEZA DE LA OBRA. La INSPECCIÓN podrá fijar plazos perentorios para que el CONTRATISTA proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra. El incumplimiento de estas órdenes habilitará a LA MUNICIPALIDAD a realizar por sí o por tercero la limpieza de la obra con cargo de los gastos de esta a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 21.- SEGUROS. El Contratista está obligado a cubrir los riesgos de todo el personal empleado en la Obra de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo, se hará responsable de las obligaciones emergencias del Régimen del Contrato de Trabajo y de la Seguridad Social y cumplimiento de la Ley de Riesgos de Trabajo. Dicho personal no tendrá ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad.

El Contratista, por su cuenta y cargo deberá contratar, en compañías de reconocida solvencia y seriedad a satisfacción de la Municipalidad, los siguientes aseguramientos:

a) **Seguro Obrero:** incluirá a todos los empleados y obreros afectados a la ejecución de la obra, desde su iniciación y hasta la Recepción Provisional.

En lo que se refiere a la **denuncia de los accidentes de trabajo**, rigen las disposiciones siguientes:

1. En los casos de accidentes de trabajo de consecuencias graves o fatales ocurridos al personal del Contratista, éste deberá formalmente comunicarlo a la Inspección dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el accidente, con el relato de las circunstancias en que se produjo el hecho;

2. La comunicación de los demás accidentes ocurridos en la obra la efectuará el Contratista en el LIBRO DE PEDIDOS, acompañando copias de las denuncias respectivas efectuadas a la Compañía Aseguradora.

- b) **Seguro Contra Daños a Terceros:** El Contratista deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil hacia Terceros de Obra en Construcción, con cobertura de primer riesgo absoluto, por un mínimo por acontecimiento de \$ 30.000.- y un máximo de \$ 3.000.000, endosado a favor de la Municipalidad de Esquel.
- c) **Seguro para la INSPECCIÓN.** Será individual, cubriendo al personal de la Inspección. Para determinar el valor de este seguro la Municipalidad entregará al Contratista la nómina del personal de la Inspección, pertenecientes a la Municipalidad y a Camuzzi Gas del Sur que actúen en carácter de Inspección o asistentes de la misma. Estas pólizas serán individuales.

Los originales de las pólizas mencionadas más arriba serán entregados a la Municipalidad dentro de los VEINTE (20) días de firmado el Contrato, con los recibos de pago a la Compañía Aseguradora y Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).

Todas las indemnizaciones serán entregadas en efectivo a su beneficiario o heredero según corresponda.

Si los seguros ya detallados quedaran sin efecto, no sean contratados, renovados, o en el caso que los montos no cubrieran lo especificado, se considerará al Contratista incurso en grave incumplimiento y serán de aplicación las sanciones previstas al efecto. De ocurrir un siniestro en tales circunstancias, el Contratista deberá responder por la totalidad del costo de reparación o de reconstrucción.

Los seguros precedentes, tendrán vigencia hasta la Recepción Definitiva de las obras y deberán presentarse junto con las constancias de haberse cancelado sus premios, antes de la fecha de inicio de los trabajos.

Todas las pólizas a emitirse deberán tener como asegurado a la Municipalidad de Esquel.

ARTÍCULO 22.- SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO PROVISTA POR EL CONTRATISTA Todo el personal que trabaje para la Obra deberá tener la indumentaria que lo identifique como perteneciente a la Empresa Contratista. Deberán llevar como medida de prevención casco de seguridad como así también toda la indumentaria y calzado adecuado al tipo de tarea que desarrolle, conforme lo establecen las Reglamentaciones vigentes para seguridad e higiene del personal y las establecidas por la empresa Camuzzi Gas del Sur. Su inobservancia debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación y/o la Inspección de Obra, independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de las normas generales, determinará la suspensión de la emisión de los Certificados de Obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el Contratista el derecho a la percepción de intereses por mora. El incumplimiento, y/o comprobación de negligencia, y/o imprudencia respecto a lo indicado precedentemente será severamente sancionado pudiendo constituir causal de rescisión culpable del contrato.

ARTÍCULO 23.- INTERFERENCIA. La empresa adjudicataria deberá presentar antes del inicio de la obra, las interferencias correspondientes con el resto de los servicios existentes de los sectores a intervenir (agua, cloaca, fibra óptica, telefonía, electricidad).

ARTÍCULO 24.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Se encuentra establecido que no habrá Redeterminación de Precios de Contrato.

ARTÍCULO 25.- PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía que se fija es de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

ARTÍCULO 26.- TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN EI CONTRATISTA no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y si lo hiciera aquél no le será abonado.

ARTÍCULO 27.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA Se efectuará una única Recepción parcial de carácter Provisional de las obras a la finalización de las mismas, en función del plazo de prueba o garantía, que expira cuando la obra se recibe definitivamente. La recepción provisional se formaliza a través de un acta que se labra al efecto. Durante ese plazo el contratista deberá subsanar o corregir ligeras deficiencias y completar los detalles señalados en el acta. En el caso de que el contratista se negare a corregir las deficiencias, la Municipalidad por sí o por terceros quedará facultada a ejecutar los trabajos, con cargo al contratista, afectando directamente las proporciones correspondientes al fondo de reparo.

En el caso de procederse a la recepción provisoria y se encuentren obras mal ejecutadas, la Municipalidad podrá suspender la recepción provisional, hasta tanto el contratista realice las correcciones correspondientes; sino lo hace en el plazo estipulado, la Municipalidad recibirá la obra de oficio y realizará la ejecución por su cuenta o por terceros, con cargo al contratista, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

La Recepción Definitiva de las obras se efectuará a través de un acta, una vez cumplido y expirado el plazo de Conservación y Garantía y subsanadas las deficiencias menores señaladas en el acta de recepción provisional. Siendo necesario también la presentación del acta de transferencia de la obra, expedida por la empresa prestadora del servicio Camuzzi Gas del Sur SA

Efectuada la recepción definitiva, no exime al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación (Arts. 1273 a 1277) y concordantes, por ruina total o parcial.

Las recepciones (parcial y definitiva) darán origen a las Actas correspondientes que deberán ser labrados en presencia del Contratista o su Representante Técnico. En ella se considerará la fecha de la efectiva recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de las partes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

NOMATIVA TÉCNICA

Desde el punto de vista normativo, será de aplicación el Reglamento del ENERGAS.

1 RED DE GAS NATURAL

1.1 Presentación carpeta técnica.

El Contratista elaborará la carpeta técnica donde incluye las interferencias correspondientes y los planos de la obra a ejecutar conforme a las reglamentaciones vigentes y los requerimientos de la empresa prestataria, los que deberán ser presentados ante la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. para su observación y visado, acompañado también por la presentación de carpeta de Obras Particulares de la Municipalidad de Esquel.

A la finalización de los trabajos, el contratista entregará un juego de planos conforme a obra, reproducibles y un juego de copias heliográficas y dos juegos en original y copia de las planchetas, aprobados por Camuzzi Gas del Sur S.A. ante la Secretaria de Obras Públicas, Planificación y Obras Particulares de la Municipalidad de Esquel.

El contratista será el único responsable por los errores en los planos y las consecuencias que estos acarreen, tanto en cotas como en detalles incorrectos, datos y/o falta de coincidencias entre las piezas.

1.2 Excavación y tapado y Nivelación de Zanjas.

Las excavaciones para la colocación de cañerías y accesorios se efectuarán considerando una tapada mínima de 1,00 m. a contar desde el extradós de la cañería y hasta el nivel del terreno existente, perfilando el fondo de la excavación a los efectos de evitar resaltos que puedan dañar las cañerías a colocar. Previo al tendido de las cañerías se colocará una cama de arena fina de 0,10 m. de espesor en el fondo de la excavación, donde asentará la misma, luego de colocada la cañería y efectuada la correspondiente prueba de hermeticidad, si no tiene observaciones por la empresa prestadora del servicio Camuzzi Gas del Sur S.A., se autorizará el tapado de la zanja, para ello el Contratista efectuará una primer capa de cobertura de la cañería con arena fina en un espesor de 0,15 m por encima del extradós del caño, luego procederá al tapado con la misma tierra producto de la excavación en capas sucesivas de no más de 0,20 m de espesor, las que serán debidamente compactadas, hasta alcanzar la densidad deseada.

1.3 Vallado y Señalización.

Sera necesario contar con la debida señalización con vallas y conos en los sectores de obra donde se trabaje con maquinaria pesada y con personal de obra donde también será necesario señalizar para restringir el tránsito tanto vehicular como peatonal.

1.4 Tendido de cañería PEAD d63 mm y 1.5 Tendido de cañería PEAD d50 mm

ELEMENTOS DE ADVERTENCIA DE LA PRESENCIA DE CAÑERÍA ENTERRADA:

Luego de instalada la cañería se realizará la tapada hasta 20 cm por sobre la misma, compactándose en forma manual cuidadosamente. A continuación, deberá instalarse como advertencia a terceros de la presencia del conducto enterrado, una hilera de ladrillos comunes, en forma longitudinal en zanjas de 20 cm de ancho y transversal en anchos mayores.

En lugar de la hilera de ladrillos, podrá optarse por la colocación de una malla cuadrículada de poliestireno de baja densidad combinada con una cinta de poliestireno que lleve impresa la palabra GAS a intervalos regulares.

La citada malla (tipo SOLYON) será fabricada por el proceso de monoextrucción, en rollos de aproximadamente 150 m, en anchos de 0,15 y 0,30 m para las zanjas de 20 y 40 cm

respectivamente. La trama estará formada por cuadrados de 18 mm de lado y el peso por metro cuadrado será de 500 gr. y de color amarillo.

En forma conjunta, se instalará una cinta de poliestireno de baja densidad, color amarillo, de 75 mm de ancho, con la leyenda GAS impresa a intervalos de 50 mm.

Para la instalación se deberá realizar la tapada y compactado hasta 20 cm por sobre el nivel de la cañería y sobre este terreno se tenderá, en forma perfectamente plana y centrada, la cinta en primer lugar y sobre ésta la malla.

Es importante no alterar el orden, ya que la cinta, al completar el relleno con tierra, sería arrastrada por esta, doblándose y desplazándose hacia las paredes de la zanja.

INSTALACION DE LA CAÑERÍA: La cañería deberá instalarse en la zanja de manera que se encuentre soportada en toda su longitud por el terreno zigzagueando en el plano horizontal, a fin de permitir su variación de longitud por cambios de temperaturas sin transmitir esfuerzos a los puntos fijos.

Bajo ninguna circunstancia se la apoyará sobre soportes a lo largo de la zanja.

Una vez en fondo de zanja, antes de efectuar el relleno, se dejará transcurrir un lapso tal, que permita que la cañería tome la temperatura del terreno, especialmente si ha estado expuesta al sol antes de la bajada.

1.6 Limpieza y acondicionamiento de obra

El Contratista deberá prever en su oferta la provisión de mano de obra y equipamiento necesario para la realización de la limpieza de la obra, durante la ejecución. El contratista deberá mantener en perfecto orden y limpieza, todo el lugar que comprende la realización de los trabajos que se licitan, estando obligado a cumplir las indicaciones de la Inspección de Obra en este sentido, y a sacar de obra todo elemento que esta le ordene procediendo a depositarlo donde la misma le indique.

Previo a la Recepción Provisoria de la obra, deberá realizar una limpieza general de toda la zona de obra, desarmando toda construcción provisoria ejecutada con motivo de la obra, transporte de los elementos sobrantes al lugar indicado por la Inspección de Obra, y toda otra tarea que le sea indicada, a conformidad de la misma.

2 SERVICIOS DOMICILIARIOS

2.1 Servicios domiciliarios c/nicho - 2.2 Pruebas de hermeticidad de servicios

Los servicios domiciliarios deberán responder al plano de proyecto otorgado por la empresa Camuzzi Gas del Sur

Para la vinculación con la prolongación domiciliar se podrá recurrir a accesorios de transición acero - poliestireno o a accesorios rosca - compresión aprobados por esta Sociedad.

En el caso de optar por el primero de los nombrados este deberá ser instalado por la CONTRATISTA, se conecte o no al servicio.

Si se empleara el de rosca - compresión, en los casos que el usuario tenga el formulario 941 aprobado, la CONTRATISTA conectará el servicio a la dobla. En los servicios que no tengan el F 941 aprobado, la CONTRATISTA dejará el tramo de cañería de 25 mm cerrado en su extremo por prensado y fusión y cuidando que la longitud de la misma sea por lo menos igual a la distancia que separa a la válvula de servicio del nicho donde se alojará la dobla a fin de permitir ajustar la distancia para su conexión. Los accesorios de rosca - compresión no instalados en estos casos serán entregados por la CONTRATISTA en el lugar que la Inspección de obras determine.

Cabe destacar que es tarea del ejecutor de la obra el dejar las prolongaciones domiciliarias (nuevas y/o existentes) con su extremo de conexión al servicio ubicado a la misma profundidad a la que se encuentra la salida de la válvula de servicio.

En todos los casos se dejará colocado el sacabocados dentro de la tee de servicio, dejado lugar para la rosca de la tapa, la que será ajustada firmemente. La unión de caños de 25mm con la tee de servicio deberá protegerse con la camisa anticorte provista por el fabricante.

Como lo establece las normativas de ENERGAS, se deberá instalar un ánodo como protección catódica de las partes de acero del servicio.

Para tal fin la unión del cable del ánodo con el acero, se hará por soldadura cuproaluminotécnica o empleando el conector del ánodo aprobado que será provisto en forma conjunta con el accesorio de rosca - compresión.

Debe destacarse que los servicios no conectados a la dobla, la CONTRATISTA deberá proveer, asimismo, por cada uno de estos, el ánodo de magnesio de 50 gr. Indicado.

ANEXO I – MATERIALES PROVISTOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Para la ejecución de la presente Obra, la Municipalidad de Esquel aporta los siguientes materiales:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	Rollo	Cañería PE 100 de 50 mm x 150 m
4	Rollo	Cañería PE 100 de 63 mm x 150 m
830	m	Malla de advertencia de gas 15 cm de ancho
8	u	Cupla EF Ø 63 mm
4	u	Cupla Reducción EF Ø 63x50 mm
4	u	Te EF Ø 63 mm
1	u	Tapa EF Ø 63 mm
2	u	Tapa EF Ø 50 mm
25	u	Servicios EF completos para Ø 63 mm
13	u	Servicios EF completos para Ø 50 mm
1	u	Válvula de servicio EF Ø 63x25 mm (BY-PASS)
1	u	Válvula de servicio EF Ø 50x25 mm (BY-PASS)
30	u	Cupla EF Ø 25 mm (BY-PASS y extensión de servicios)
2	u	Tapa EF Ø 25 mm (BY-PASS)
60	m	Caño PE 100 Ø 25 mm (BY-PASS y extensión de servicios)
41	u	Gabinete de gas estándar aprobado
3	u	Servicios completos Ø 50 mm con llave esférica y tapón 3/4"
1	u	Tapa EF Ø 50 mm
1	u	Cupla EF Ø 50 mm
80	m	Cañería Ø 50 mm